



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20252010159751



Bogotá D.C., 2025-09-16
201-SRI

Correo electrónico

Doctor
RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA
Subdirector Técnico de Adquisición Predial (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Calle 22 No. 6 – 27 - Calle 20 No. 9 – 20
Teléfono: 60 1 3386660 – 60 1 3445000
Correo institucional: atnciudadano@idu.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: Antecedente DADEP No. 20252010114801 del 2025-07-14.
Antecedente DADEP No. 20252010114811 del 2025-07-14
Antecedente IDU -STAP No. 202532600694451 del 30-06-2025.

ASUNTO: Aclaración respecto a la Entrega e Incorporación de las zonas de cesión CALLE 186 del PREDIO CALLE 186 No. 29-40 y AV. CARRERA 7 No. 186-17- "Predio Calle 186" de la Localidad de Usaquén.

Respetado doctor Moscoso, reciba un cordial saludo.

En atención a los radicados en referencia mediante los cuales este Departamento Administrativo ha venido informando las gestiones adelantadas para la incorporación de las zonas de cesión CALLE 186 del urbanismo denominado "Predio Calle 186", nos permitimos informar que no es posible continuar con las gestiones realizadas toda vez que, verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20410363, asociado a la urbanización denominada "Predio Calle 186", identificada con la nomenclatura Calle 186 No. 29-40 y Av. Carrera 7 No. 186-17, localidad de Usaquén, se evidenció que en la anotación No. 4 figura registrada Demanda en Proceso Verbal No. 2019-735, instaurada por el Distrito Capital en contra de los propietarios, la cual cursa en el Juzgado 043 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Posterior a ello, en la anotación No. 5 aparece registrada la cancelación de la providencia administrativa por demanda con desistimiento tácito (cancelación providencia administrativa), asociada al citado Proceso Verbal No. 2019-735, razón por la cual fue necesario remitir la consulta a la Oficina Jurídica del Departamento, quienes manifestaron lo siguiente:

El proceso No. 2019-00735 sigue activo, actualmente está pendiente de que el juzgado emita una decisión en la que ordene el emplazamiento de un demandado (sociedad Enviflax S.A.S.) para continuar con el trámite, pues esta entidad adelantó todas las actuaciones tendientes a realizar otras formas de notificación y no fue posible.

Ahora bien, respecto de la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, es importante precisar que se trata de un error del despacho judicial, pues el proceso continúa activo. Con el propósito de que se dé trámite a la corrección de ese error, la Oficina Jurídica ha realizado los siguientes requerimientos:

1. En octubre de 2024, radicó una solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte, con el fin de solicitar información respecto de la razón por la cual se canceló la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto del proceso.
2. En noviembre de 2024, la mencionada oficina comunicó al DADEP que la cancelación la realizó en atención al Oficio No. 0321 del 18 de abril del 2022, enviado por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Al revisar el citado oficio, la Oficina Jurídica advirtió que el proceso de la referencia no coincide con el proceso 2019-00735. Además, el demandante no coincide y, a su vez, el sustento del levantamiento de la medida cautelar obedeció a la declaración del desistimiento tácito, actuación que nunca ha tenido lugar en el proceso 2019-00735.

3. Como consecuencia de lo anterior, la apoderada solicitó al despacho judicial proferir un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte, en el que se corrija el error en el que incurrió. Sin embargo, aún no se ha recibido respuesta, razón por la cual, mediante el Oficio No. 20251300149971 del 3 de septiembre de 2025, se presentó una insistencia ante el despacho judicial.

En virtud de lo anterior, este Departamento informa que, hasta tanto no se aclare la situación jurídica descrita, no es procedente continuar con el proceso de incorporación de las zonas de cesión de la Urbanización "Predio Calle 186" en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital.

Finalmente, se remite copia de la respuesta emitida por la Oficina Jurídica del DADEP y dirigida al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para su conocimiento.

Atentamente,



ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexo: Copia del Radicado DADEP No. 20251300149971 del 2025-09-03. Conformada por seis Folios.

Copia: Señor SERAFIN LOPEZ SARMIENTO- AK 7 186 35
Señor CARLOS ALBERTO CARDENAS PUENTES- CL 186 7 22
Señores ENVIFLAX- Parque Industrial San Jorge Oficina 119- Celular: 3155235775- Correo electrónico: gerencia@enviaflax.com

Proyectó: Arq. Adriana Marcela Rivera Acuña
Revisó: Ing. Claudia Liliana Silva Pérez- Profesional Universitario 219-18
Código de Sector Catastral: 008521- TITABITA- Localidad de Usaquén.

